



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 78

Zacatecas, Zac., sábado 27 de septiembre de 2025

S U P L E M E N T O

4 AL No. 78 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DECRETO No. 185.-

Se declara "Ciudad Histórica" a la cabecera municipal de Miguel Auza, Zacatecas, en reconocimiento a su valor como pilar de la historia, la cultura y la identidad del Estado.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ARMANDO ÁVALOS ARELLANO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el Decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023.

Esta publicación contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se debe de cubrir los siguientes requisitos.

- Documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word editable.

Domicilio:
Circuido Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO # 185

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía Popular, celebrada el día 30 de junio del año 2025, los CC. Diputados Jesús Padilla Estrada y Óscar Rafael Novella Macías, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia.

SEGUNDO.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, con fundamento en las disposiciones aplicables, tuvo a bien turnar la Iniciativa de mérito a la Comisión Legislativa de Desarrollo Cultural, para su estudio y dictamen.

TERCERO.- Los iniciantes justificaron su propuesta en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

Un análisis de la historia del municipio en México y Zacatecas puede mostrar los diversos procesos, cambios y continuidades que estas organizaciones político-territoriales han tenido a lo largo de los años, así como las transformaciones y mecanismos de conformación que han desarrollado. Se debe partir del postulado que establece que el municipio es un eje rector del gobierno pues, como han señalado diversos juristas, "el municipio es la institución más cercana a la población".

Mauricio Merino en su libro *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano*¹ explica el papel que tuvo el gobierno local en la edificación del Estado Mexicano. En su investigación, explica el proceso mediante el cual, poco a poco, los municipios fueron perdiendo poder y atribución sobre su espacio. Explica que las regiones se organizaron de tal manera que gozaron de cierta autonomía, lo que les permitió fortalecerlas y tener un poder regional. El conflicto surgió cuando el centro quiso ejercer poder sobre los Estados y ayuntamientos, sobre todo en materia económica y política.

Para Mauricio Merino, el proceso de pérdida de la autonomía local condujo al sistema político nacional hacia el centralismo. Con ello se logró reunir el poder administrativo y político en el

¹ Mauricio Merino, *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano* (México: El Colegio de México, 1998).

centro. El municipio es una estructura compleja y que ha dado fe de importantes cambios históricos, jurídicos y políticos.

En Zacatecas, el municipio también es una pieza clave para entender el desarrollo y la historia de la entidad. En las regiones que integran la entidad se construyeron economías, culturas, tradiciones e historias que vale la pena rescatar, difundir y reconocer. Tal es el caso del municipio de Miguel Auza, conocido a lo largo del siglo XIX como San Miguel del Mezquital.

La presente iniciativa se realizó a partir de tres factores que es pertinente señalar. El primer elemento fue la solicitud del H. Ayuntamiento de Miguel Auza, administración 2024-2027, para que se declarara a la cabecera municipal de esta población como "Ciudad Histórica". El H. Ayuntamiento de Miguel Auza explicó: "En este año, el Municipio cumple 470 años de su fundación. El 29 de septiembre de 1554, las huestes del capitán Francisco de Ibarra llegaron al territorio actual de Miguel Auza, poniéndole el nombre de San Miguel, en honor del general de los ejércitos celestiales, y al valle donde este se encontraba Valle de la Magdalena, con esto, se dio pauta para que se fundaran los pueblos del norte. Logrando con esto que Miguel Auza se convirtiera en un punto central del desarrollo de la zona noreste de Zacatecas, siendo un pilar económico, social, político y cultural. Actualmente, su legado histórico, cultural, religioso y social es muy grande, por ello es de suma importancia reconocerlo con tan ilustre nombramiento de Ciudad Histórica"².

El segundo factor fue contar con la opinión técnica de la Crónica del Estado de Zacatecas. Se solicitó a dicha institución un dictamen técnico respecto a la solicitud, el cual presentó su titular, el Lic. Federico Priapo Chew Araiza, y que consta de un análisis histórico donde, de manera sustantiva, se explica que la declaratoria "a la cabecera municipal de Miguel Auza, Zacatecas como Ciudad Histórica, no sólo es justo, sino que es un acto de justicia bien merecido que, a su vez coadyuvará a la cohesión, a la paz, el bienestar y el progreso social de aquella región de nuestro estado, fomentando la identidad y el apego al terruño"³.

El tercer elemento fue la consulta bibliográfica y de archivo respecto al municipio de Miguel Auza. Esta iniciativa, además de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento y la Crónica del Estado, se construyó con base en un estudio regional e histórico sobre el actual municipio.

Sobre el territorio que actualmente comprende al Municipio de Miguel Auza, se ha escrito que en él se establecieron pequeños grupos de indígenas zacatecos, los cuales se concentraban en el cañón de la Boquilla, así como en los cerros de la Meza y el Picacho⁴. Como bien lo señala el estudio presentado por el H. Ayuntamiento, el 29 de septiembre de 1554, Francisco de Ibarra fundó un asentamiento al cual nombró San Miguel, en honor a que ese día se veneraba al ejército celestial de San Miguel Arcángel; el establecimiento de este poblado fue poco menos de un mes después de la fundación del mineral de Fresnillo.

La fundación de San Miguel fue una de las primeras y más antiguas de la entidad. Este asentamiento permitió el establecimiento de los españoles y fue un punto de partida para la conquista y fundación de los pueblos del norte de la entidad. Rigoberto Perales Garay señala

² Documento presentado por el H. Ayuntamiento de Miguel Auza, administración 2024-2027, de fecha 11 de noviembre de 2024.

³ 3 Lic. Federico Priapo Chew Araiza, Cronista del Estado de Zacatecas, Oficio SGG/CE/054/2025, 2 de mayo de 2025.

⁴ Cfr. Perales Garay, Rigoberto: "Miguel Auza" en Ramírez González, Manuel (coord), Los municipios de Zacatecas. Memoria y patrimonio (Zacatecas: Crónica del Estado de Zacatecas, 2018).

que "Fueron los indios de San Miguel quienes hablaron con Juan de Tolosa y lo llevaron a las minas de San Martín (que ahora es Sombrerete) mientras él pernoctaba en San Miguel".⁵

En el periodo novohispano este terruño destacó por su importancia en la minería. Después del descubrimiento de los yacimientos de minerales en la zona de la Loma Alta, se le confirió a la cabecera el nombre de Real y Minas de San Miguel. En el documento presentado por el Ayuntamiento se explica que, para este periodo, "la minería formaba parte fundamental de la economía local junto a la agricultura y la ganadería. Por ello, Real y Minas de San Miguel fue un centro minero importante durante el periodo colonial y el siglo XIX, lo que dejó una huella en su arquitectura y cultura"⁶.

Como se puede observar, San Miguel nació como un poblado minero desde donde se forjaron expediciones que permitieron el reconocimiento, así como el proceso de aculturación que se dio entre españoles e indígenas. Para el siglo XIX, la nomenclatura del poblado cambió a San Miguel del Mezquital, debido a la abundancia de mezquites en la zona.

La primera constitución estatal, la de 1825, dividió territorialmente a la entidad en once Partidos Políticos; durante el centralismo, Zacatecas pasó de ser una entidad federativa a ser un Departamento que se integró con nueve distritos, y San Miguel perteneció al Distrito de Nieves. El 15 de febrero de 1881, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el decreto Número 26, mediante el cual se elevó a Villa el poblado de San Miguel del Mezquital; además, en este decreto se explicó que la Villa de San Miguel del Mezquital tendría anualmente una feria que duraría ocho días, en la cual quedarían libres de gravámenes los efectos nacionales o extranjeros que se introdujeran a la feria.⁷

La Revolución Mexicana trajo consigo un cambio en el régimen y sistema político mexicano; su resultado más importante fue la Constitución federal de 1917 y la local de 1918. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de 1918 introdujo la figura de municipio libre; en su artículo 11 se estableció la relación de las poblaciones que integrarían el Estado y que serían consideradas Municipios Libres, con las facultades y obligaciones que implicaban. En este artículo se incluía a San Miguel del Mezquital, por lo tanto, fue de las primeras poblaciones que adquirió esta categoría, la cual obedeció a su importancia y desarrollo. En 1935, mediante el decreto #178, el Congreso de Zacatecas estableció que el Municipio, antes llamado San Miguel del Mezquital, a partir de la publicación del texto, se denominaría "Miguel Auza", en reconocimiento a la labor que dicho ciudadano, hombre de Derecho y militar zacatecano, brindó a la nación.

Como se puede observar, durante el periodo novohispano, San Miguel fue un poblado de relevancia económica, social y cultural para la entidad. Sobre el periodo de independencia no existe información, debido a que en 1912 se quemó el archivo de esta población. Pese a ello, se observa que esta población tuvo participación activa en la Revolución Mexicana, así como en la Guerra Cristera.

Respecto a la Revolución Mexicana, destaca el enfrentamiento del 30 de mayo de 1912, en el cual las fuerzas orozquistas sitiaron la plaza de San Miguel que defendía Santiago F. Rivero. Los antecedentes históricos fueron dando vida e identidad a esta población, que fue creando un sentido de pertenencia que prevalece hasta nuestros días.

⁵ Cfr. Perales Garay, Rigoberto: "Miguel Auza", p. 255.

⁶ Documento presentado por el H. Ayuntamiento de Miguel Auza, administración 2024-2027, de fecha 11 de noviembre de 2024.

⁷ Cfr. AGPLEZ, Hemeroteca "Centenario de la Constitución de 1917", El Defensor de la Constitución, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, Tomo V, No. 21, martes 15 de febrero de 1881.

Destacan como lugares emblemáticos de esta población el Palacio Municipal, el Instituto Municipal de Cultura, el Templo de San Miguel Arcángel, el Portal Fernández, el Portal Aguilera, la Alameda y la ex Hacienda La Honda, así como edificaciones más modernas como la Presa de Santiago, el balneario Santiago y el Lienzo Charro.

Este terruño también cuenta con personajes que fueron importantes no sólo para la patria, sino también para el estado y la nación. En Miguel Auza encontramos como hijos predilectos a: Antonio Guzmán Aguilera, San Luis Bátiz, Benjamín Guzmán Chávez, Martín Triana, Jesús Giacomán Morales, así como a la escritora Luz Guzmán Aguilera de Arellano, quien fue la argumentista de las películas *Allá en el rancho grande* (1936), *Bajo el cielo de México* (1937) y *Águila o Sol* (1937). Sin lugar a dudas, estos nombres deben ser objeto de investigaciones más amplias que permitan conocer sus aportes a la entidad y al país.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. La Comisión de Desarrollo Cultural es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la Iniciativa en estudio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 154, fracción VII, y 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como las disposiciones correlativas de su Reglamento General.

SEGUNDO.- Marco Jurídico y Derechos Culturales. El derecho a la cultura y a la protección del patrimonio histórico son derechos humanos fundamentales, consagrados en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A nivel internacional, la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* de 1972 y la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* de 2003, ambas de la UNESCO y ratificadas por México, mandatan a los Estados a identificar, proteger y revalorizar los sitios y expresiones que poseen un valor universal excepcional. A nivel estatal, la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios provee el marco para este tipo de declaratorias, reconociendo el patrimonio como un elemento esencial de la identidad zacatecana.

TERCERO.- La Fundación de Miguel Auza como Hito Histórico. La Comisión dictaminadora coincide en que la fundación de San Miguel, hoy Miguel Auza, el 29 de septiembre de 1554, no fue un hecho aislado, sino un acto fundacional de primer orden en la configuración del norte novohispano. Como lo documentan diversas fuentes históricas, la expansión hacia el norte fue un proceso dinámico impulsado por la riqueza minera de Zacatecas.⁸ La fundación de San Miguel, casi simultánea a la de Fresnillo y antesala del descubrimiento de Sombrerete, lo establece como un punto de avanzada estratégico y cuna de la minería regional, consolidando su papel en la historia temprana de nuestro estado.

CUARTO.- Riqueza Patrimonial y Urbana. El valor histórico de Miguel Auza se manifiesta en su patrimonio tangible. El Templo de San Miguel Arcángel, con su fachada de estilo barroco popular, y la traza urbana original son testimonios de su importancia durante el virreinato. Esta traza no es una simple cuadrícula, sino una "adaptación funcional de las ordenanzas reales a la topografía de un asentamiento minero, lo que le confiere un carácter único y un valor urbanístico singular"⁹, como lo señalan especialistas en la materia. A esto se suman edificaciones como la Ex-Hacienda La Honda, que refleja la diversificación económica hacia la agricultura y la ganadería. La lamentable pérdida de su archivo histórico en 1912 hace aún más valiosa la preservación de su patrimonio edificado y de su memoria oral, elementos que esta declaratoria busca proteger.

⁸ Peter J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial: Zacatecas (1546-1700)* (México: Fondo de Cultura Económica, 1976).

⁹ Isabel Campos Goitia, *Urbanismo y Arquitectura en el Camino Real de Tierra Adentro* (Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2012), 112.

QUINTO.- Evolución Institucional y Símbolo de Identidad. La trayectoria de Miguel Auza, desde su elevación a Villa en 1881 hasta su consolidación como uno de los primeros Municipios Libres en la Constitución estatal de 1918, evidencia una notable capacidad de adaptación y una importancia sostenida. Documentos como el *Reglamento de policía de San Miguel del Mezquital* de 1899 dan cuenta de una compleja organización administrativa aún antes de la Revolución. Este reconocimiento constitucional es reflejo de la compleja construcción del Estado mexicano moderno desde lo local.¹⁰ La declaratoria de "Ciudad Histórica" es, por tanto, la culminación de un largo proceso histórico y un acto de justicia para una comunidad que ha contribuido de manera significativa a la vida política, económica y social de Zacatecas.

SEXTO.- Pertinencia y Alcance de la Declaratoria. En virtud de los argumentos expuestos, esta Asamblea Popular considera que la institucionalización de la declaratoria es una acción legislativa pertinente y necesaria. Constituye un reconocimiento oficial que fortalece el orgullo y el sentido de pertenencia de las y los miguelauzenses. Además, esta declaratoria debe servir como un catalizador para el desarrollo sostenible, impulsando el turismo cultural, y como un incentivo para que las instituciones académicas promuevan nuevas investigaciones que profundicen en la rica historia de esta importante región de nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero. Se declara "Ciudad Histórica" a la cabecera municipal de Miguel Auza, Zacatecas, en reconocimiento a su valor como pilar de la historia, la cultura y la identidad del Estado.

Artículo Segundo. Celébrese Sesión Solemne por el Honorable Ayuntamiento de Miguel Auza, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el día 29 de septiembre del año 2025, en la cabecera municipal de Miguel Auza, Zacatecas, para conmemorar el 471° (Cuadringentésimo Septuagésimo Primer) Aniversario de su fundación y hacer entrega solemne del presente Decreto a las autoridades y al pueblo de dicho municipio.

Artículo Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y las Secretarías de Turismo y de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten las políticas y acciones necesarias para la debida promoción y difusión de la declaratoria de Miguel Auza como "Ciudad Histórica".

Artículo Cuarto. Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Miguel Auza, así como a los 57 Ayuntamientos restantes del Estado, a las instituciones educativas y a las organizaciones de la sociedad civil, a sumarse a la difusión de esta declaratoria como parte del patrimonio cultural de todas y todos los zacatecanos.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

¹⁰ Mauricio Merino, *Gobierno local, poder nacional*, 21-45.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **DIPUTADA PRESIDENTA.- KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- IMELDA MAURICIO ESPARZA y RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ. Rúbricas**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. Rúbricas**

35b901025f5250f6ffb4b324a8f1cfb2abdcf563f4b8e1933792ddc1bac415b5

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 4 AL PERIODICO 78_2025.PDF
Secuencia: 5239944

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-09-27T19:21:43Z / 2025-09-27T13:21:43-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	30 53 ae 96 d9 b7 d2 39 fa 3d 90 52 b1 25 8f b7 75 ef c4 ac a6 35 0d 04 f1 c3 5b 21 a5 95 b1 3a ab 04 47 5d ee c0 60 1f 2a e4 e8 a0 fa e2 fc 5c f3 23 34 7f 1c e1 8a df b3 2b b3 8f 16 fe 78 71 a9 6d c1 f2 4d 40 44 81 e9 0b fe 0b 48 e1 b5 b9 bb e0 e1 46 ca f4 03 9a e2 a5 e8 92 a3 04 02 99 fb d2 46 ce 0a 4a 45 c0 0a a2 1c eb fa 62 8c 4d c2 af 98 60 56 b2 f3 a8 55 51 34 e0 d9 b3 01 9d c2 a4 fd 89 f1 54 56 e9 42 3a 29 25 11 78 54 bb 5d 87 4b 6a 92 c9 68 ef ca c5 ef a1 88 19 c6 db 20 14 68 bb da 82 f2 76 dc d6 f7 ca 48 a7 3b 9f 8c 35 da 1e aa 2f 3e 38 94 1d 9d 3a f2 b3 74 ae 65 a1 04 be be bf 13 96 fd 60 68 96 b3 e9 a0 de d4 19 97 0f 5f 48 bc 0c e4 0c 14 a7 0c fb 8c aa bf 66 79 31 c1 56 2f 33 be 15 6a eb 96 19 0a 21 fa 7b a8 27 ab cc fb 4a 9e ad 97 c5 5d d6 7f ca			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-09-27T19:21:43Z / 2025-09-27T13:21:43-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-09-27T19:21:43Z / 2025-09-27T13:21:43-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	1950896			
	Datos estampillados:	35B901025F5250F6FFB4B324A8F1CFB2ABDCF563F4B8E1933792DDC1BAC415B5			